



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°008-2019-A-MPSM

San Miguel, 21 de enero del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

VISTOS:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 18 de enero del 2019, el informe N° 003°-2019-PSA/MPSM, procedente del Sr. Wilfredo Hernández Ylizarbe con fecha 17 de enero del 2019, el informe N° 002-2019-GM/MPSM, procedente del Econ. Hernán Herrera Aparcana, Gerente de la Municipalidad Provincial San Miguel con fecha 18 de enero del 2019 donde presenta la propuesta para la conformación del comité del Programa Vaso de Leche, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Perú de 1993, señala en su artículo 194° concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el informe N° 003°-2019-PSA/MPSM, con fecha 17 de enero del 2019, procedente del Sr. Wilfredo Hernández Ylizarbe Jefe de Programas Sociales Alimentarios, donde hace mención al Oficio N° 001-GR.CAJ/DRAC/AASMI-D, de fecha 14 de enero del 2019, donde el Director de la Agencia Agraria San Miguel, ha designado al Ingeniero Gilberto Gregorio Díaz Cubas, como representante de la Agencia Agraria San Miguel para que integre el comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial San Miguel; el Oficio N° 048-2019-GR.CAJ-DRSC/RED SM-D, de igual manera el Director de la Red de Salud San Miguel, ha designado a la Licenciada Enfermera Rocío Jacqueline Ayay Santa Cruz, como representante de la Red de Salud San Miguel para que conforme el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial San Miguel, así mismo el Acta de reunión de las presidentas de los comités del Programa Vaso de Leche de la Jurisdicción de la Provincia de San Miguel, donde eligen a María Gricelda García Martos, representante del caserío de Sunuden; Hugo Becerra Paucar, representante del Caserío la Mishca y a Erlita Analí Mejía Becerra, representante del Caserío Campo Alegre, para que conformen el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial San Miguel. Indicando que el periodo de vigencia del comité será por el periodo máximo de dos (02) años consecutivos, es decir hasta el 31 de diciembre del 2020.

Que, el artículo 2° acápite 2.1) de la acotada Ley 27470, modificada por la Ley N° 27712, dispone que en cada Municipalidad Provincial del Distrito Capital de la Provincia, en las Municipalidades Distritales Delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE**, el mismo que aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo Municipal, el referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente, deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región o zona cuya representatividad será debidamente acreditado por el Ministerio de Agricultura(...) "Que el comité de administración del Programa Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente, es el responsable de las selección Beneficiarios de acuerdo a los criterios establecidos en la presente Ley" Los

Compromiso de todos



integrantes del comité del Programa Vaso de Leche, ejercen sus funciones máximo por un periodo de dos (02) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata”

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de San Miguel, el cual tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 27470-Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, modificado por Ley N° 27712; quedando integrado de la siguiente manera:

- SR. LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ.
Alcalde de la MPSM.
- ECON. HERNAN RICARDO HERRERA APARCANA.
Gerente de la MPSM
- LIC. ROCÍO JACQUELINE AYAY SANTA CRUZ.
Representa de la Red de Salud SM.
- MARÍA GRACIELA GARCÍA MARTOS.
Representante del Caserío Sunuden
- HUGO BECERRA PAUCAR.
Representante del caserío la Mishca
- ERLITA ANALÍ MEJÍA BECERRA.
Representante del caserío Campo Alegre
- ING. GILBERTO GREGORIO DIAZ CUBAS.
Representante de la Agencia Agraria

PRESIDENTE.

MIEMBRO

MIEMBRO

MIEMBRO

MIEMBRO

MIEMBRO

MIEMBRO



ARTÍCULO SEGUNDO. – HACER DE CONOCIMIENTO el presente acto resolutive a Gerencia Municipal y demás áreas estructurales competentes, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
Gerencia.
S.G.D.S.
S.G.I.E.
Interesado.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL / CAJAMARCA

Lorenzo Aldor Chingay Hernández
ALCALDE

Compromiso de todos